

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

ALMANSA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Sebastián Sáez Ibáñez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 de Enero próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de Albacete, con objeto de concurrir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 16 del corriente año, sobre intento de estafa, contra Juan Requena Goef, que tendrá lugar en dicho día; bajo apercibimiento de que incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer sin causa justificada.

Almansa, 2 de Diciembre de 1918.—Mariano Lacambra García.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo.

JO—16170

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Juan Requena Golf, de treinta y cinco años de edad, soltero, vecino de Alicante, calle de Antequera, número 2 ó 12, cuyo paradero actual se ignora, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 16 del corriente año sobre tentativa de estafa, para que el día 22 de Enero próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Albacete, con objeto de concurrir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que podrá decretarse la prisión provisional si dejare de comparecer sin causa justificada.

Almansa, 26 de Noviembre de 1918.—Mariano Lacambra García.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo.

JO—15866

ANTEQUERA

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en sumario número 145 de este año, por robo de lo que se dirá el 21 del actual, en Humilladero, casa de Angeles Velasco Ruiz, he acordado se proceda á la busca y ocupación de lo robado, que se pondrá á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Por ello ruego y encargo á las Autoridades y ordeno á los Agentes de Policía judicial procedan á lo acordado para obtener resultado favorable.

Señas.

Una pieza roseta, 60 metros.
Ocho piezas vichit, 320 ídem.
Seis ídem pañete, varios, 180 ídem.
Una ídem lana, 27 ídem.
Un cabo muselina, 30 ídem.
Dos piezas granito, 60 ídem.
Cuatro ídem franellias, 80 ídem.
Seis ídem fantasía, 140 ídem.
Treinta y cuatro pañuelos de seda.
Veinticuatro ídem id.
Cuatro docenas pañuelos aida.
Ocho ídem seda jarstón, varios.
Quinientos metros vichit, en varios cabos.
Veinticinco pares zapatos varios.
Ciento cincuenta pesetas en dos billetes de á 50, ocho duros en piezas de á cinco y 10 pesetas en calderilla.

Antequera, 26 de Noviembre de 1918.
Ramón Gascón.—J. M. Rodríguez.

JO—16104

ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una cerda preñada de tres años, pelo bermejo, con lunares negros y como de ocho arrobas de peso y orejas sanas, y otra cerda de cinco meses, pelo colorado y de una arroba de peso próximamente, que en la noche del 17 á la mañana del 18 del actual fueron hurtadas de la casilla nombrada de Manuel Cavelo, término de Villanueva del Rosario, y de la pertenencia que se dicen ser de Francisco Moreno Vegas, las que caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona, 25 de Noviembre de 1918.
Graciano Guijarro.

JO—15867

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de 60 cabras de diferentes pelos, todas con cuernos, con ambas orejas despuntadas en forma de hoja de higuera, hurtadas la noche del 20 del actual de la Sierra del Catalán, de este término, siendo puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Que igualmente se proceda á la detención de un tal Sánchez, conocido por *Pichi Colorado*, vecino de Alameda, el que, caso de ser habido, sea puesto en la Prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Archidona, 23 de Noviembre de 1918.
Graciano Guijarro.

JO—16106

CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebros y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los procesados Fernando López Fernández, Timoteo Prado Méndez y Enrique Liñán Contreras, vecinos de Madrid, Trasparga (Lugo) y Sevilla, respectivamente, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado para ser constituidos en prisión, decretada por auto dictado con esta fecha en el sumario que contra dichos sujetos se sigue por delito de estafa.

Cebros, 20 de Noviembre de 1918.
Miguel Pascual.

JO—15626

COGOLLUDO

D. Terencio Atard y González, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Higinio Minguez Esteban, para que le sea devuelta la fianza que constituyó á responder del cargo de Registrador de la propiedad que interinamente desempeñó en el de Cogolludo, por lo que se anuncia referida devolución de fianza, á fin de que llegue á co-

nocimiento de todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho señor Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formalen, debiendo hacerse esta publicación por medio de tres edictos sucesivos en el plazo de tres meses cada uno, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara, haciéndose constar que éste es el segundo de los edictos que se publica.

Cogolludo, 26 de Noviembre de 1918.
Terencio Atard.—Ulpiano Sanz.

JO—15874

ESTEPONA

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de primera instancia é instrucción de Estepona y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 61 de 1918, sobre hurto de una yegua con rastra macho, el día 15 del actual al vecino de Casares, Macías Pérez, del cortijo Olivillos, desconociéndose autores, ruego á las Autoridades de todos los órdenes y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Yegua de ocho años, alzada 1,43 metros, castaña oscura, Innar negro lado derecho del vientre, hierro de la Sociedad La Mundial, número 3, en el brazuelo izquierdo, y el de El Fénix Agrícola en el derecho, y una A en la cadera derecha, con rastra de potro negro, sin señas particulares.

Estepona, 20 de Noviembre de 1918.—Mariano Avilés.—El Secretario, Antonio de Flores.

JO—15672

GUADALAJARA

D. Manuel Villanueva y Calleja, Juez de primera instancia ejerciente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue cumplimiento de ejecutoria de la causa número 31, rollo 241 del año 1910, por lesiones, contra Isidro Irueste Pardo, y por el presente se llama á los padres del niño Julio Pérez Gallego, que residieron en la colonia Asunelón, término municipal de Brihuega, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado ó autoricen en forma á persona que en su nombre lo haga, á recoger la suma de 44 pesetas que les corresponde por la indemnización de perjuicios.

Guadalajara, 27 de Noviembre de 1918.
Manuel Villanueva.—El Secretario, por habilitación, Eduardo la Lusa y Núñez.

JO—15995

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales fueron robadas en la noche anterior al vecino de esta villa, en el cortijo denominado Pringue, en este término, Juan Antonio Villalta García, y habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tango acordado en sumario que instruyo por robo, número 142 de 1918.

(Continúa en la página 963)

MINISTERIO

SUBSECRETARÍA.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, ob

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoris y Puertos Francos.	Alocoholes.	Carreos.	Arduos.	Consumos.
Alava.....	»	»	18.449	»	3.598	564	»	2.976	175	»	»
Albacete.....	418.459	58.295	44.431	39.722	4.450	1.340	»	59.878	»	»	88.664
Alicante.....	724.544	138.998	62.206	91.090	3.494	643	219.340	75.201	»	»	59.209
Almería.....	402.750	40.848	36.345	32.188	22.652	2.341	42.273	29	»	10.650	14.331
Avila.....	316.823	34.826	24.312	30.880	24	839	»	2.400	»	»	34.795
Badajoz.....	1.033.785	123.019	48.301	107.629	30.400	»	147.550	41.617	»	»	77.056
Barcelona.....	8.025.964	2.426.150	1.041.317	1.418.959	6.036	17.506	3.383.331	91.436	14.428	5.474	127.858
Burgos.....	524.702	109.198	29.288	48.772	2.723	16	»	8.043	»	»	56.695
Caceres.....	543.265	47.022	34.584	76.274	16.239	»	241.876	1.517	»	»	64.027
Cadix.....	884.466	351.092	150.236	97.923	180	6.632	492.519	28.394	489	»	69.534
Castellón.....	486.432	74.293	39.403	51.744	4.092	5.778	14.735	3.206	»	»	38.015
Ciudad Real.....	854.116	95.841	46.223	46.831	98.258	360	»	318.228	»	»	99.719
Córdoba.....	1.016.747	188.450	72.527	202.386	27.223	»	»	597	»	»	79.969
Cuenca.....	524.998	109.811	110.283	127.398	1.452	10.730	63.490	8.991	221	»	165.616
Guadalajara.....	325.323	11.075	17.305	35.483	1.458	10.968	»	19.675	»	»	42.492
Guadalupe.....	619.739	336.994	50.166	97.595	5.317	»	351.368	1.529	»	»	52.113
Granada.....	781.500	99.759	86.355	120.248	33.110	773	1.019	135.235	»	236.173	51.682
Guadalajara.....	478.423	34.625	23.899	37.722	7.324	»	»	2.000	»	»	26.269
Guipúzcoa.....	»	»	55.769	»	1.873	3.143	2.914.343	9.530	1.355	»	»
Huelva.....	417.975	83.046	51.316	44.247	72.923	»	110.151	35.444	»	»	43.474
Huesca.....	443.111	27.571	25.410	33.257	2.122	»	3.912	388	»	»	42.802
Jalisco.....	933.786	107.123	81.091	203.040	79.808	3.886	»	»	»	»	82.374
León.....	642.480	63.843	41.522	75.789	45.659	»	»	1.670	25	»	66.195
Lérida.....	423.208	74.281	34.723	49.103	8.262	»	876	8.566	»	»	60.431
Lugo.....	337.316	60.423	31.357	28.265	17.199	2.164	»	927	23	»	39.791
Lizaso.....	423.916	31.019	21.866	57.339	16.407	2.399	»	100	»	»	115.938
Madrid.....	2.977.224	708.646	1.481.092	1.243.299	2.604	11.205	2.557	20.855	21.535	307.324	178.675
Málaga.....	823.990	126.835	113.115	104.502	2.351	3.026	1.017.737	14.951	291	48.612	7.075
Maraca.....	650.574	113.724	121.835	98.803	42.517	2.152	72.266	46.135	»	»	20.431
Navarra.....	»	»	24.262	»	10.440	5.528	»	514	»	15.524	»
Orense.....	441.298	26.772	27.086	27.167	2.595	4.039	»	527	»	»	82.700
Oviedo.....	618.453	113.562	102.975	196.306	370.466	4.515	86.078	3.464	3.130	»	80.602
Palencia.....	337.220	32.936	19.797	25.406	20.760	»	»	1.345	»	»	29.632
Pamplona.....	566.535	95.929	49.950	82.205	2.634	1.150	58.707	8.338	»	»	143.035
San Sebastián.....	719.998	104.458	54.311	49.599	2.470	6.339	6.400	472	»	»	41.932
Santander.....	377.081	133.780	252.944	87.035	81.033	760	412.705	6.336	1.463	»	43.802
Segovia.....	358.370	32.245	19.902	14.928	510	2.684	10.152	2.456	»	»	34.374
Soria.....	1.837.187	307.420	459.907	446.771	33.534	»	391.326	17.780	7.738	»	104.440
Tarazona.....	237.007	19.572	16.033	18.353	1.154	10	»	»	»	13.154	59.174
Tarazona.....	705.531	140.085	44.605	56.983	11.249	»	21.435	94.419	»	»	39.244
Terracena.....	310.925	22.787	17.012	16.305	63.954	»	»	1.501	»	»	18.720
Torrelavega.....	1.013.747	114.917	83.123	95.724	1.636	293	»	40.316	»	»	40.433
Tortosa.....	1.240.558	329.409	160.180	303.334	1.553	29.277	394.467	60.457	1.525	1.022	35.553
Valencia.....	531.945	128.181	61.524	101.097	241	2.126	198	3.789	333	23.025	63.120
Valladolid.....	»	»	264.192	»	21.175	12.310	601.265	108.354	3.551	»	»
Vizcaya.....	500.695	53.087	25.292	31.146	7.944	613	»	271	»	»	56.661
Zamora.....	668.299	179.297	147.436	297.033	26.686	142	1.007	66.347	1.549	10.434	50.027
Zaragoza.....	522.502	99.756	60.201	97.193	3.693	932	42.940	15.645	201	»	80.311
Zaragoza (C. L.).....	214.063	25.414	60.836	42.374	»	1.797	9.650	523	364	»	19.930
Zaragoza (C. P.).....	157.282	50.557	31.598	19.093	»	2.070	54.379	79	135	»	2.766
Zaragoza (C. T.).....	»	363	1.780.897	35.608	»	»	14.536	33.023	»	222.840	»
Suma en 1918.....	52.436.231	7.403.068	2.736.911	7.401.664	1.229.388	150.204	11.194.105	1.396.224	52.536	883.304	2.925.889
Suma en 1917.....	31.718.245	7.024.333	5.521.374	5.733.685	895.459	135.047	9.237.275	1.367.359	70.151	1.934.057	3.336.330
Diferencia en 1918.....	+ 20.717.986	+ 378.735	+ 2.215.537	+ 1.667.979	+ 333.929	+ 15.157	+ 1.956.830	+ 28.865	- 11.565	- 1.050.753	- 410.441

NOTAS.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos que

DE HACIENDA

INSPECCION GENERAL

Núm. 1.

tenida durante el mes de Noviembre de 1918, comparada con la de igual mes de 1917.

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1918	
							recaudado en 1918.	recaudado en 1917.	Más.	Menos.
3.154		14.464				13.957	57.335	48.362	8.473	
219	4.560	7.312				7.786	730.076	697.478	32.598	
	40.153	3.213				19.447	1.437.568	1.350.746	86.822	
817	5.338	5.981				11.062	636.245	709.314		64.569
465	2.220	35.362				10.630	495.637	497.711	7.926	
1.321	7.845	10.747				22.272	1.651.543	1.559.244	101.299	
119.323	174.157	39.533				248.403	12.123.661	11.326.378	791.783	
1.449	5.699	28.153				23.371	846.325	864.404		17.879
18	3.139	21.231				8.726	1.063.639	945.551	118.088	
6.683	13.147	42.220				173.233	2.197.949	2.198.233		234
47	6.461	6.779				8.349	759.873	724.122	35.751	
	4.291	18.220				23.111	1.573.244	1.519.261	67.983	
250	39.726	11.576				43.365	1.596.312	1.520.001	66.311	
1.974	7.865	17.233				23.035	1.207.867	1.588.722		380.855
981	1.327	14.351				11.043	592.215	442.372	69.843	
4.313	5.713	23.742				11.734	1.491.389	1.551.073		59.134
	15.532	2.656				25.333	1.597.330	1.358.259		238.876
207	2.719	14.413				14.723	623.342	639.423		2.036
8.186		52				26.376	3.002.974	1.971.460	1.030.614	
29.866	7.447	12.252				3.152	921.963	1.034.547		82.578
15	16.959	30.067				17.793	649.354	633.332	15.402	
2.428	12.351	21.526				23.637	1.533.700	1.442.449	96.251	
39	2.557	23.393				42.124	1.005.392	1.913.165		12.361
2.151	5.833	12.327				18.251	699.923	626.434	13.494	
483	8.013	26.901				13.413	575.299	581.768		6.469
2.420	2.217	12.111				22.070	714.367	785.775		71.408
2.714.814	123.513	348.491				339.733	11.231.714	12.473.361		1.241.647
7.531	25.339	13.683				47.267	2.371.279	1.878.427	492.852	
6.909	6.197	4.115				58.514	1.244.263	1.211.356	32.407	
		316				38.095	94.619	135.595		40.836
	1.115	3.633				14.623	637.492	653.531		16.039
30.554	11.863	13.299				46.437	1.697.339	1.360.405		162.566
	2.422	27.019				31.362	528.039	513.417	14.662	
11.365	1.349	14.649				32.540	1.059.255	1.139.933		70.733
9.591	15.960	32.436				14.529	1.057.417	931.763	125.654	
15.002	6.590	17.462				12.745	1.455.235	2.077.176		621.891
206	2.799	31.416				12.143	532.664	544.162		11.493
14.732	20.977	10.354				95.574	3.303.650	3.273.965	629.635	
5.870	20.294	19.327				12.636	423.364	425.973		12.609
843	3.532	14.633				26.367	1.159.541	1.025.651	133.890	
302	6.726	23.346				11.662	497.130	496.269	870	
3.867	7.355	22.861				33.596	1.433.418	1.333.417	50.001	
47.336	40.565	62.969				29.396	2.789.105	2.623.323	157.282	
2.152	16.422	25.193				19.333	977.323	1.095.969		118.637
9.987		11.491				29.980	1.082.745	1.262.356		309.111
454	2.103	16.071				12.284	711.363	729.120		17.257
4.955	20.306	30.919				27.269	1.527.297	1.317.233	210.909	
9.219	5.625	3.706				13.179	953.917	953.307		5.299
4.639	2.666	507				11.233	293.793	418.141		24.345
	5.616					7.443	331.433	446.931		115.498
		766.264	13.878.951	13.442.535	11.753.376	6.395.788	43.388.526	44.179.565	4.208.961	
3.087.340	803.726	1.937.336	13.878.951	13.442.535	11.753.376	8.313.533	126.682.847	129.410.046	9.388.871	3.716.059
3.027.452	655.301	3.776.323	14.236.593	9.022.129	12.764.393	5.004.553				
+ 59.338	+ 153.425	+ 6.738.597	- 857.647	+ 4.420.415	- 1.000.932	+ 3.299.980	+ 5.672.821		+ 5.672.821	

han excedido de los recaudos por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicorias y Puertos francos.	Alcoholes.	Cervezas.	Azúcares.	Consumos.
Alava	»	»	13.013	»	2.083	466	»	2.778	401	»	»
Albacete	366.776	41.527	16.807	43.497	1.444	»	»	117.513	»	1.629	85.389
Alicante	684.261	136.340	58.780	107.613	2.530	780	258.271	20.926	»	»	56.997
Asturias	397.840	20.996	31.347	35.193	49.737	2.106	64.341	»	»	42.986	31.682
Avila	309.922	32.950	26.161	25.324	3.516	338	»	1.602	»	»	34.350
Badajoz	1.027.866	108.491	48.645	138.893	16.157	107	46.321	27.780	»	»	76.767
Barcelona	3.009.245	2.421.123	1.004.952	347.986	2.206	52	3.016.514	76.337	15.139	96.981	279.024
Burgos	526.057	102.871	30.418	53.970	4.293	»	»	1.438	»	»	83.751
Caceres	536.776	39.948	32.860	40.018	6.936	»	151.821	»	»	»	102.133
Cáceres	853.186	248.297	145.140	215.666	»	423	328.918	4.827	981	»	117.556
Castellón	455.611	70.827	34.168	46.499	3.728	5.632	3.623	41.352	»	»	42.331
Ciudad Real	844.330	64.887	39.957	145.220	23.210	2.145	»	256.073	»	»	91.498
Córdoba	1.080.859	107.284	60.463	141.601	45.794	1.806	»	1.547	»	»	104.097
Coruña	880.294	135.466	92.636	92.364	966	12.926	87.364	98	386	»	220.984
Cuenca	383.048	12.350	11.593	25.720	»	6.436	»	12.418	»	»	25.546
Gerona	636.326	226.077	41.923	63.217	3.472	238	432.179	452	»	»	58.645
Granada	778.776	96.046	33.134	91.210	71.832	»	1.216	131.647	»	466.546	76.895
Guadalajara	471.137	36.731	16.291	35.112	933	»	»	1.558	»	»	34.416
Huesca	»	»	114.328	»	4.234	1.130	923.086	1.200	2.364	»	»
Madrid	429.740	89.802	42.174	31.903	23.838	3.772	260.301	487	»	»	58.031
Malaga	441.212	27.127	24.856	38.003	1.483	»	2.636	80	»	»	39.392
Mérida	929.654	98.278	83.897	139.643	43.386	2.668	»	»	»	»	81.607
Murcia	630.858	57.708	23.780	140.321	28.134	»	»	»	32	»	88.203
Nervión	427.367	66.824	26.538	52.339	4.939	1.451	1.379	3.522	»	»	62.334
Palencia	354.189	45.600	31.543	57.277	2.376	2.117	»	1.376	»	36	49.594
Pamplona	503.766	39.464	25.357	53.523	4.141	19.059	1.324	48	»	»	102.741
Pontevedra	2.129.136	447.143	288.584	751.309	297	15.510	4.624	13.374	21.871	233.756	20.612
Salamanca	788.875	123.216	95.973	309.185	4.990	3.036	265.842	77.034	1.920	93.246	10.010
Sevilla	649.300	106.048	97.761	62.235	100.717	2.619	102.411	46.506	»	»	3.643
Soria	»	»	20.163	»	14.233	4.533	243	»	»	81.813	»
Tarazona	445.877	26.522	21.067	20.239	1.548	»	1.349	1.509	»	»	111.132
Teruel	664.950	119.052	89.237	154.956	95.898	7.680	528.374	2.277	3.875	8.479	102.927
Valencia	332.983	30.022	15.355	48.795	6.904	»	»	1.639	»	»	37.797
Valladolid	568.534	91.394	28.595	71.076	2.634	2.525	123.749	3.190	»	»	151.017
Zamora	583.398	94.572	41.221	114.912	823	2.445	9.999	1.221	»	»	42.010
Zaragoza	399.924	156.855	47.332	195.601	97.707	326	1.021.903	3.371	3.146	»	65.337
Castellón	367.827	31.773	16.981	23.132	948	1.485	22.707	555	»	»	37.361
Sevilla	1.816.781	306.257	83.817	399.750	27.936	»	421.921	3.334	9.816	»	116.066
Almería	242.602	20.597	13.778	18.037	530	»	»	»	»	35.402	62.830
Castellón	632.745	139.638	33.013	59.691	3.315	»	27.179	4.961	»	»	47.544
Teruel	310.645	22.501	14.788	26.266	40.953	»	»	669	»	»	36.667
Almería	1.012.605	114.467	31.448	73.713	130	288	»	25.983	»	»	60.118
Almería	1.271.938	328.479	158.118	236.962	1.143	20.617	229.463	52.243	1.168	3.211	94.682
Valladolid	527.147	127.558	59.143	100.394	192	1.022	10.272	2.345	836	141.952	73.054
Almería	»	»	361.561	»	47.808	2.134	662.240	174.257	4.898	»	»
Zamora	500.641	52.860	25.131	32.409	»	223	1.258	3.388	»	»	80.923
Zaragoza	653.411	171.876	37.718	115.261	1.003	»	»	77.233	2.585	35.962	53.706
Zaragoza	522.327	98.411	52.308	94.137	5.150	879	44.018	7.151	284	1.241	86.653
Almería (C. de T.)	216.848	29.156	58.614	25.925	»	6.218	35.971	4.052	306	»	21.791
Almería (C. de T.)	162.420	50.016	36.231	25.855	»	324	147.849	75	157	»	5.138
Almería (C. de T.)	»	2.370	1.573.039	34.290	»	»	»	157.472	»	763.450	»
Almería 1917	31.713.245	7.024.338	5.521.374	5.723.685	305.489	135.047	9.237.275	1.367.359	70.151	1.934.057	3.336.330
Almería 1918	32.578.866	7.469.530	4.823.217	8.069.125	630.481	179.041	13.473.684	2.194.742	»	1.950.634	3.206.037
Almería 1917	- 860.620	- 445.197	+ 698.157	- 2.275.440	+ 114.978	- 43.994	- 4.241.489	- 827.383	+ 70.151	+ 33.423	+ 130.243

núm. 2.

obtenida durante el mes de Noviembre de 1917, comparada con la de igual mes de 1916.

Transporte terrestres y fluviales.	Almbarado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotarías.	Los demás recursos.	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1917	
							recaudado en 1917.	recaudado en 1916.	Más.	Menos.
3.057	»	14.138	»	»	»	12.926	48.862	50.953	»	2.091
160	4.508	6.325	»	»	»	15.251	697.478	618.321	84.157	»
150	6.408	4.824	»	»	»	12.998	1.350.746	1.551.299	»	200.553
813	5.687	2.870	»	»	»	9.376	709.814	713.451	»	12.637
262	2.337	40.824	»	»	»	10.445	487.711	447.011	40.700	»
656	10.724	5.231	»	»	»	21.601	1.550.244	1.485.288	64.956	»
131.100	170.943	101.048	»	»	»	161.222	11.336.878	12.666.848	»	1.329.970
2.507	5.944	24.958	»	»	»	23.237	864.404	845.632	18.722	»
284	4.821	33.238	»	»	»	7.309	945.851	1.098.024	»	62.173
4.334	24.536	148.320	»	»	»	106.185	2.193.333	1.750.330	447.903	»
141	5.240	6.461	»	»	»	3.417	724.122	787.075	»	62.953
2.046	3.571	19.873	»	»	»	16.951	1.510.261	1.263.085	247.256	»
14.929	8.672	16.308	»	»	»	29.735	1.530.031	1.501.482	28.539	»
2.118	6.513	27.913	»	»	»	29.443	1.583.722	1.705.219	»	116.427
501	1.182	6.316	»	»	»	7.267	442.372	468.171	»	25.299
6.644	2.040	12.457	»	»	»	17.394	1.651.073	1.973.630	»	422.607
»	14.789	21.829	»	»	»	22.370	1.856.250	1.942.096	»	85.846
113	2.385	17.397	»	»	»	13.242	650.423	612.356	18.040	»
11.363	»	8	»	»	»	13.187	1.071.466	1.275.592	»	204.132
35.022	10.366	16.979	»	»	»	10.631	1.004.547	966.473	38.074	»
493	23.025	17.182	»	»	»	12.888	633.952	618.834	15.058	»
4.219	5.753	27.300	»	»	»	26.009	1.442.449	1.467.538	34.911	»
116	2.815	16.270	»	»	»	25.410	1.013.163	987.276	139.887	»
1.440	3.552	11.913	»	»	»	21.226	686.434	661.579	24.855	»
700	4.134	18.764	»	»	»	13.612	591.768	586.596	25.172	»
461	3.801	5.646	»	»	»	26.444	785.775	778.378	12.397	»
2.610.495	132.262	5.382.006	»	»	»	433.472	12.473.361	12.163.438	309.922	»
7.313	19.390	28.235	»	»	»	50.112	1.878.427	1.664.759	213.668	»
5.829	4.212	4.002	»	»	»	19.066	1.211.856	1.356.013	»	144.157
»	»	456	»	»	»	13.984	135.505	55.923	79.582	»
345	2.929	4.802	»	»	»	16.142	653.581	650.072	3.459	»
23.033	11.239	10.635	»	»	»	62.721	1.860.405	1.821.402	239.003	»
»	1.800	29.206	»	»	»	17.866	513.417	499.414	14.003	»
16.406	1.453	30.340	»	»	»	35.925	1.139.988	1.266.482	»	126.494
19.258	2.503	14.240	»	»	»	15.056	931.753	900.397	31.356	»
17.689	14.026	23.220	»	»	»	30.896	2.077.176	1.818.126	259.050	»
137	2.661	26.154	»	»	»	12.331	544.183	541.336	2.326	»
13.894	25.072	8.618	»	»	»	46.313	3.273.965	3.554.114	»	276.149
6.012	794	24.393	»	»	»	10.943	435.973	396.812	39.161	»
314	2.324	4.293	»	»	»	20.769	1.025.651	1.045.640	»	18.039
888	3.673	23.693	»	»	»	10.526	496.260	554.087	»	57.827
797	7.354	25.953	»	»	»	25.511	1.383.417	1.373.504	9.913	»
57.214	39.646	45.285	»	»	»	32.614	2.622.823	3.297.854	»	675.031
1.032	12.140	20.119	»	»	»	18.753	1.095.960	934.914	161.046	»
9.975	»	11.343	»	»	»	89.430	1.362.856	2.147.351	»	784.495
762	2.765	16.187	»	»	»	11.058	729.120	717.235	11.885	»
3.856	23.826	47.049	»	»	»	84.608	1.817.288	1.256.509	60.779	»
8.062	6.637	14.455	»	»	»	19.101	953.307	943.929	14.378	»
5.462	4.998	791	»	»	»	7.969	418.141	447.940	»	29.799
»	3.615	2.260	»	»	»	11.388	446.931	419.055	27.876	»
»	»	2.357.436	14.236.598	9.022.120	12.754.308	3.278.482	44.179.565	44.567.061	»	387.496
3.027.452	655.201	3.776.393	14.286.598	9.022.120	12.754.308	5.004.559	120.410.046	122.718.537	2.709.054	-5.017.545
2.897.401	700.458	1.731.116	15.129.552	9.223.054	11.465.239	6.926.312				
+ 130.051	- 45.157	+ 6.995.278	- 902.954	- 205.934	+ 1.289.069	- 1.921.963	- 2.308.491		- 2.308.491	

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorio	Imp. territorial	Unidades	Derechos reales	Minas	Oblatas personales	Aduanas, tabacaría y Puertos francos	Alcoholes	Cervezas	Arduos	Consumos
Alava	»	»	167.050	»	9.408	69.103	»	21.790	4.944	450	»
Alicante	2.258.662	393.008	345.678	452.015	110.831	98.970	»	656.823	»	9.739	587.599
Alicante	4.105.259	873.411	623.755	1.181.445	11.196	83.299	3.089.286	596.474	68	56.880	631.284
Almería	2.185.975	221.046	362.973	479.187	287.948	28.732	678.587	4.191	»	58.879	182.994
Avila	1.815.845	818.367	227.100	238.780	24	108.499	»	24.959	»	»	557.224
Badajoz	5.489.132	704.067	539.476	1.722.590	129.555	125.229	1.618.559	382.661	»	»	1.227.611
Barcelona	13.286.200	11.797.987	17.225.126	13.842.732	58.114	330.712	37.803.316	892.211	210.517	1.794.971	4.511.810
Burgos	2.816.411	535.694	442.453	637.940	18.685	184.181	»	30.685	»	»	818.821
Caceres	3.512.943	396.972	392.272	795.954	59.622	166.245	4.211.012	3.938	»	»	783.425
Cádiz	5.171.627	1.295.398	1.777.046	1.658.615	874	79.024	4.168.791	48.573	7.550	»	895.073
Castellón	2.656.555	446.293	322.485	635.424	6.592	156.390	»	55.782	»	»	590.047
Ciudad Real	4.403.976	554.366	459.860	864.060	252.304	149.777	»	3.029.164	»	»	758.998
Córdoba	6.168.248	774.122	936.333	2.449.068	697.647	119.609	»	31.640	»	»	966.305
Córdoba	4.199.180	914.142	1.287.747	1.278.571	10.915	295.776	652.672	39.570	5.397	»	1.242.381
Cuenca	2.413.836	234.862	183.729	369.236	1.842	145.269	»	231.463	»	»	618.700
Coruña	3.162.201	1.109.957	427.825	826.870	16.851	170.324	6.479.167	22.491	»	»	560.597
Cruzada	4.223.495	502.351	1.247.190	1.261.882	138.210	78.268	»	11.228	»	4.899.681	482.491
Guadalajara	2.557.205	244.429	342.961	322.941	20.159	134.771	»	15.912	»	»	353.797
Guipúzcoa	»	»	994.323	»	45.185	258.055	13.701.211	17.467	32.095	»	»
Guipúzcoa	2.532.423	526.993	636.088	1.182.216	1.279.193	62.142	1.565.550	346.726	»	»	700.052
Huesca	2.597.673	254.452	266.135	395.186	4.473	114.823	»	13.325	»	»	374.594
Huesca	5.686.807	667.449	320.500	1.763.230	1.175.296	161.283	»	13.841	»	»	1.078.040
Jaén	3.188.959	358.096	324.511	536.389	128.493	190.371	»	30.806	364	171	675.895
Jaranda	2.676.233	539.373	323.419	659.219	23.571	154.591	30.744	59.773	»	»	553.580
Lagorkeño	1.854.711	382.523	295.321	591.834	20.743	58.527	»	36.116	1.267	»	329.908
Lugo	2.692.686	316.354	252.164	615.622	26.106	169.521	30.234	3.195	»	»	617.760
Madrid	16.690.337	6.116.438	35.827.573	15.662.277	4.392	-158.187	121.342	278.498	263.489	1.492.850	741.673
Málaga	4.525.530	883.723	1.639.018	1.379.565	15.738	48.532	3.924.032	143.196	15.167	1.137.212	199.359
Murcia	3.897.431	663.749	1.653.666	1.146.717	421.624	22.038	789.711	313.473	»	»	214.917
Navarra	»	»	223.093	»	24.069	55.390	14.335	209.449	»	1.031.336	»
Narrese	2.458.824	219.604	271.903	315.956	11.086	146.624	12.072	14.639	»	»	656.671
Narrese	4.058.164	1.094.094	2.916.434	1.775.969	793.737	183.321	1.955.201	31.462	73.753	12.757	1.138.520
Palencia	2.390.667	349.883	212.550	423.392	22.145	110.039	»	9.414	»	607	368.423
Pontevedra	3.183.827	691.839	627.729	862.406	16.434	166.553	1.264.572	21.404	»	»	790.203
Salamanca	3.429.266	562.481	446.547	769.922	3.359	178.441	»	142.628	»	»	724.317
Sanander	2.147.704	947.514	1.972.323	1.112.826	469.792	103.575	6.586.007	60.160	36.713	»	587.803
Segovia	2.151.724	251.235	257.320	270.323	1.829	101.403	120.934	13.937	»	»	449.133
Sevilla	9.219.278	1.679.324	3.828.193	4.177.390	118.933	103.492	5.914.698	137.490	89.258	889	980.434
Soria	1.381.375	162.294	136.810	174.333	7.618	98.750	»	5.615	»	1.000.361	470.961
Tarragona	3.511.354	811.778	470.103	927.998	54.041	142.521	330.043	540.297	»	»	330.709
Tarazona	2.396.452	252.068	215.733	257.679	137.160	150.313	»	4.703	»	1.199.100	494.534
Torredó	5.215.677	739.188	398.510	978.500	2.195	196.685	»	388.070	»	»	760.431
Valencia	9.524.487	1.989.403	1.918.030	3.806.556	3.392	163.949	3.014.427	1.062.933	14.720	394.565	390.684
Valladolid	5.730.457	719.776	1.224.246	925.825	264	118.264	»	14.057	»	11.654	558.252
Vizcaya	»	»	5.233.856	»	768.051	264.283	8.967.047	1.402.640	63.251	»	21.885
Zamora	2.738.245	331.622	255.216	343.263	9.203	157.717	»	13.913	»	»	643.966
Zaragoza	4.865.872	1.252.696	1.756.942	1.991.643	43.258	155.624	»	15.033	29.163	6.265.344	456.457
Zaragoza	2.663.609	557.389	930.510	1.093.217	3.819	129.737	378.325	85.769	2.139	9.018	540.986
Zaragoza (Las Palmas)	1.211.342	183.191	489.563	389.593	»	24	43.966	508.464	17.181	3.501	241.763
Zaragoza (Las Palmas)	851.111	188.247	287.837	399.908	»	»	28.135	818.875	1.702	»	26.712
Zaragoza (Las Palmas)	»	28.121	72.793.916	412.975	»	»	»	14.586	1.002.836	»	»
Zaragoza (Las Palmas)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18.760.883	»
Zaragoza (Las Palmas)	183.778	154.966.063	167.211.323	74.232.789	7.449.105	6.700.176	109.644.189	14.384.306	857.172	34.061.795	32.323.756
Zaragoza (Las Palmas)	182.750.669	43.628.093	144.195.294	75.791.034	6.789.402	6.716.541	130.503.405	13.088.113	772.659	27.203.254	34.011.140
Zaragoza (Las Palmas)	+ 1.027.485	+ 1.350.364	+ 23.816.034	- 1.508.245	+ 659.703	- 16.365	- 20.059.216	+ 1.296.193	+ 84.513	+ 6.861.541	- 1.682.384

Nota.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han

núm. 3.

durante los meses de Enero á Noviembre de 1918, comparada con la de igual período del 1917.

Transportes terrestres y navales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotería.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1918.	TOTAL recaudado en 1917.	DIFERENCIAS EN 1918	
									ML.	Msos.
31.040	>	400.447	>	>	>	813.985	1.521.187	1.295.897	225.290	>
3.801	93.060	83.110	>	>	>	285.159	5.273.977	4.560.041	413.976	>
5.848	214.560	120.399	>	>	>	568.3.9	12.047.213	12.695.632	>	48.419
7.591	83.208	53.242	>	>	>	294.418	4.873.972	5.761.041	>	887.069
6.579	57.783	307.666	>	>	>	236.632	3.949.408	3.786.946	162.462	>
8.927	186.468	108.801	>	>	>	373.930	13.016.935	10.056.103	2.960.832	>
1.186.496	2.923.035	932.475	>	>	>	5.272.724	119.061.477	109.279.211	2.784.266	>
15.937	102.197	318.533	>	>	>	552.571	6.573.495	6.362.496	210.999	>
8.729	91.233	209.415	>	>	>	300.907	10.326.745	3.235.146	2.041.597	>
31.699	415.321	254.500	>	>	>	2.105.391	17.830.324	18.066.657	>	216.627
9.215	93.851	73.435	>	>	>	302.835	5.564.543	5.277.007	227.539	>
16.044	206.405	180.318	>	>	>	591.336	11.467.988	3.634.723	1.831.258	>
31.984	353.917	155.954	>	>	>	794.946	13.581.790	14.670.890	>	1.089.100
17.447	306.022	157.291	>	>	>	446.846	10.375.027	12.132.717	>	1.277.690
7.467	57.874	123.399	>	>	>	230.951	4.533.321	4.400.059	133.262	>
78.682	224.169	214.200	>	>	>	769.649	14.059.843	16.569.589	>	2.509.746
3.713	223.406	50.285	>	>	>	814.281	15.179.699	14.534.111	645.588	>
13.316	54.924	136.234	>	>	>	265.333	4.345.922	4.163.703	182.219	>
65.726	>	229.751	>	>	>	2.837.971	13.002.534	15.066.186	2.986.348	>
283.639	174.327	91.076	>	>	>	478.068	9.893.456	16.357.207	>	463.749
15.653	124.875	183.997	>	>	>	289.967	4.633.930	4.311.983	>	173.053
41.597	260.760	259.673	>	>	>	667.398	12.610.372	11.813.531	792.385	>
2.161	58.679	320.594	>	>	>	587.676	6.395.501	6.319.273	76.228	>
35.359	84.734	351.712	>	>	>	756.909	6.255.227	5.723.253	531.934	>
2.327	114.424	150.431	>	>	>	467.418	4.225.610	3.919.199	306.411	>
15.212	50.728	291.534	>	>	>	362.668	5.443.254	5.511.323	>	68.574
29.533.319	1.723.105	2.234.297	>	>	>	8.219.508	119.017.235	114.034.272	4.983.013	>
34.655	317.305	216.269	>	>	>	1.046.532	15.540.143	14.067.223	1.472.915	>
35.712	242.937	178.573	>	>	>	665.453	10.295.992	10.260.115	>	64.123
>	>	176.656	>	>	>	2.313.613	4.054.496	3.766.393	288.098	>
6.346	44.379	208.907	>	>	>	332.235	4.699.296	4.805.334	>	106.538
330.442	295.839	406.133	>	>	>	1.056.152	14.165.523	16.463.241	>	236.713
2.073	52.531	202.709	>	>	>	319.806	4.463.923	4.425.570	38.353	>
147.135	135.892	363.323	>	>	>	571.561	3.763.273	3.453.319	>	690.541
174.622	82.576	214.573	>	>	>	546.097	7.233.070	6.934.934	344.136	>
225.675	313.001	273.151	>	>	>	626.014	15.382.263	19.539.266	>	4.156.937
7.354	64.307	393.200	>	>	>	360.530	4.443.290	4.237.170	206.120	>
140.261	585.336	227.642	>	>	>	1.634.494	23.835.219	27.609.730	1.225.499	>
53.177	36.550	164.594	>	>	>	214.611	3.967.949	3.512.555	396.364	>
7.382	193.660	184.437	>	>	>	724.984	3.332.343	7.844.738	1.138.110	>
4.820	106.266	231.327	>	>	>	218.211	5.688.376	5.134.633	553.743	>
11.173	174.481	636.358	>	>	>	658.765	10.213.453	9.429.309	784.144	>
49.428	379.663	510.814	>	>	>	1.867.289	26.229.344	26.453.556	>	229.212
9.701	169.746	201.033	>	>	>	711.617	9.661.575	9.710.389	>	48.814
103.545	>	435.593	>	>	>	5.600.713	22.860.333	26.379.436	>	4.018.573
6.601	67.132	177.660	>	>	>	438.454	5.269.393	5.026.512	242.785	>
77.623	476.984	347.373	>	>	>	1.279.955	19.657.527	16.163.317	3.472.210	>
91.827	115.551	798.074	>	>	>	628.990	7.913.934	7.473.907	437.027	>
47.701	56.157	35.624	>	>	>	304.923	3.514.991	3.729.533	>	212.542
6.960	34.202	29.747	>	>	>	215.467	2.311.936	3.257.392	>	445.316
>	>	8.257.604	152.320.869	105.193.358	88.571.121	43.567.004	485.523.333	461.405.560	24.117.783	>
33.630.877	12.428.221	22.372.937	152.320.869	105.193.358	88.571.121	95.843.542	1.166.527.873	1.146.893.361	56.623.324	16.934.477
29.761.895	11.939.378	29.412.016	154.137.760	96.215.054	86.341.997	73.537.057				
+ 2.868.982	+ 441.613	+ 6.589.023	- 1.816.891	+ 8.978.304	+ 2.229.124	+ 22.306.485	+ 39.628.317		+ 39.628.317	

anulado de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Usidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Cerveza.	Ardores.	Consumos.
Alava.....	»	»	148.488	»	7.739	68.149	21	22.872	5.468	130	»
Albacete.....	2.352.446	321.039	282.026	397.677	9.982	102.023	»	406.276	»	1.629	685.708
Alicante.....	4.016.403	848.522	592.741	1.197.121	11.923	72.404	3.919.038	224.461	»	22.816	676.776
Almería.....	2.373.061	253.533	351.795	510.363	315.731	31.732	1.192.509	4.388	»	93.600	253.369
Avila.....	1.830.503	214.941	217.443	284.515	3.516	114.436	»	19.440	»	»	576.894
Badajoz.....	4.585.766	540.754	469.381	1.208.603	119.326	88.114	783.189	150.392	38	»	1.262.461
Barcelona.....	13.141.244	11.540.931	14.008.427	10.472.679	32.736	332.821	42.230.767	2.169.456	139.171	1.369.186	4.671.262
Burgos.....	2.870.612	613.390	419.857	652.439	6.591	186.745	»	24.086	»	»	859.406
Cáceres.....	3.490.588	372.837	396.263	705.063	26.141	160.339	2.254.093	7.007	»	»	859.136
Cádiz.....	5.313.128	1.384.168	1.351.895	1.767.347	614	72.793	4.586.119	77.384	10.100	»	916.227
Castellón.....	2.682.202	419.711	304.343	485.050	3.759	148.522	58.343	269.438	»	»	617.426
Ciudad Real.....	4.428.244	552.313	410.256	1.018.538	262.354	160.012	»	1.355.851	»	»	767.915
Córdoba.....	6.164.132	748.593	2.514.245	2.240.942	725.691	116.095	32	29.115	»	»	993.559
Coruña.....	4.595.792	832.681	1.195.280	1.306.343	5.158	300.443	1.663.144	2.804	2.383	1.141	1.357.138
Cuenca.....	2.579.437	234.329	185.766	383.040	27	148.246	»	89.690	»	»	449.793
Gerona.....	3.238.905	1.041.916	403.932	843.544	18.903	166.480	3.443.121	20.284	»	»	615.345
Granada.....	4.322.511	5.311.8	1.204.555	1.286.618	151.399	90.996	8.861	889.473	»	4.769.815	572.421
Guztájara.....	2.427.201	257.353	213.034	337.075	14.295	133.008	»	10.169	»	»	384.716
Huelva.....	»	»	528.866	»	55.022	253.022	11.837.098	6.155	30.299	»	»
Huesca.....	2.536.230	527.836	644.727	581.920	1.448.566	55.447	2.821.639	30.078	»	»	756.629
Jaén.....	2.788.432	231.802	247.818	346.376	3.150	130.933	24.775	6.446	»	»	485.847
Jaén.....	5.543.117	643.443	807.433	1.590.347	1.121.104	156.494	»	12.986	»	»	1.049.587
León.....	3.208.720	360.923	275.859	595.650	37.766	190.289	»	6	1.157	21	724.444
Lérida.....	2.641.674	496.600	238.040	623.982	18.057	149.966	23.550	27.858	2	»	616.023
Logroño.....	1.866.940	328.368	296.895	404.457	14.674	75.333	»	24.266	1.434	»	430.530
Lugo.....	2.765.852	313.752	266.673	608.883	15.503	174.257	27.654	2.686	»	»	677.422
Madrid.....	15.741.221	5.915.094	25.938.691	23.332.840	2.311	150.367	143.183	144.933	248.039	1.441.519	630.802
Málaga.....	4.379.695	833.210	1.801.023	1.581.337	18.251	49.431	2.513.653	83.846	18.834	1.262.788	237.807
Murcia.....	3.902.728	653.048	1.037.095	1.173.189	531.056	26.770	1.615.033	215.465	»	1.150	169.517
Navarra.....	»	»	221.351	»	26.869	51.081	48.547	4.550	1.222	1.623.667	»
Orense.....	2.535.307	219.592	253.094	294.612	8.611	157.174	8.903	19.891	»	»	715.584
Oviedo.....	4.067.863	1.039.686	2.085.961	1.737.510	151.362	198.682	4.323.676	29.421	60.624	28.621	1.136.485
Palencia.....	2.407.739	340.855	205.938	523.654	14.818	110.532	»	3.557	»	1.527	389.309
Pontevedra.....	3.097.559	634.299	539.232	1.014.023	12.919	169.188	1.967.744	12.465	»	»	862.850
Salamanca.....	3.398.407	531.154	421.138	834.515	7.182	172.934	127.446	6.677	»	»	649.746
Santander.....	2.215.602	979.465	1.530.852	1.548.110	436.898	101.712	10.917.705	30.451	57.760	»	574.691
Segovia.....	2.138.494	248.583	220.457	351.063	1.319	101.022	133.150	9.864	»	»	446.256
Serilla.....	9.083.112	1.654.179	2.219.168	3.784.330	104.604	111.952	7.723.368	44.961	33.550	507	988.554
Soria.....	1.393.153	173.658	132.871	218.035	2.733	99.153	»	4.235	25	648.537	473.953
Tarazona.....	3.468.962	798.809	451.972	710.306	46.960	117.435	637.990	83.711	»	»	437.598
Teruel.....	2.291.615	247.424	203.046	327.596	129.456	150.413	»	5.802	»	750.308	567.446
Toledo.....	5.215.222	763.886	381.163	883.602	1.078	194.315	»	171.639	»	»	867.209
Valladolid.....	9.644.748	1.835.072	2.082.336	3.634.931	5.677	167.773	5.145.542	289.246	9.634	188.369	933.079
Vizcaya.....	3.772.172	707.575	1.060.362	894.013	192	124.474	71.476	36.201	15.650	1.458.728	613.482
Zamora.....	»	»	6.884.554	»	384.039	254.458	11.707.971	2.298.977	48.131	7.519	22.021
Zaragoza.....	2.737.353	317.872	268.256	300.059	5.838	157.863	16.258	28.921	»	»	721.359
Zaragoza.....	4.623.342	1.170.457	1.575.778	1.139.541	13.550	153.362	70	1.509.267	32.972	3.950.560	489.965
Belmonte.....	2.654.524	580.133	911.061	833.173	5.198	133.139	462.295	56.126	1.718	1.241	552.771
(anexo de 1917).....	1.257.473	202.391	476.424	375.455	24	50.546	715.620	24.541	3.307	»	259.534
Irún (anexo de 1917).....	845.563	198.452	363.713	251.922	»	26.607	1.278.479	12.022	1.141	»	30.883
Cantabria.....	»	23.166	64.395.027	300.364	»	»	6.164	2.223.343	»	9.690.790	»
Estado 1917.....	182.750.669	43.625.999	144.195.294	75.791.034	6.789.402	6.716.541	130.503.405	13.688.113	772.659	27.203.254	34.011.140
Estado 1918.....	183.251.093	42.737.044	129.412.886	67.315.879	6.070.942	6.854.573	139.813.446	14.101.076	»	26.215.134	35.663.267
Diferencia 1918.....	500.424	+ 888.055	+ 14.782.453	+ 8.475.135	+ 718.460	- 138.032	- 9.360.043	- 1.012.963	+ 772.659	+ 988.120	- 1.652.127

núm. 4.

durante los meses de Enero á Noviembre de 1917, comparada con la de igual período de 1916

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotarías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1917.	TOTAL recaudado en 1916.	DIFERENCIAS EN 1917		
									Más.	Menos.	
26.768	>	395.395	>	>	>	620.872	1.295.897	1.284.356	11.541	>	
2.946	93.471	99.577	>	>	>	153.459	4.860.091	4.690.086	169.915	>	
6.332	171.158	112.019	>	>	>	270.550	12.095.632	13.107.799	>	1.012.167	
45.571	85.432	16.089	>	>	>	233.868	5.761.041	5.561.769	199.272	>	
9.609	47.745	397.490	>	>	>	160.414	3.786.946	3.721.437	65.509	>	
5.740	265.345	92.438	>	>	>	544.616	10.056.103	10.319.035	>	262.932	
1.113.145	2.990.485	963.022	>	>	>	4.104.509	109.279.211	105.625.975	3.652.236	>	
17.267	96.424	305.862	>	>	>	309.817	6.362.496	6.325.065	37.431	>	
5.511	106.891	288.860	>	>	>	182.411	8.835.146	8.301.991	533.155	>	
33.157	415.387	352.369	>	>	>	1.520.732	18.066.651	16.554.828	1.511.823	>	
5.951	90.198	68.140	>	>	>	123.924	5.277.007	5.612.994	>	335.987	
26.136	179.536	199.454	>	>	>	279.190	9.636.735	8.898.348	737.887	>	
193.736	272.110	188.823	>	>	>	545.817	14.670.890	12.743.016	1.927.874	>	
13.502	232.900	133.287	>	>	>	439.811	12.152.717	12.210.683	>	57.966	
5.247	51.416	147.641	>	>	>	154.452	4.400.069	4.316.405	83.664	>	
61.357	133.109	186.322	>	>	>	373.221	16.560.689	17.871.966	>	1.311.376	
17.737	210.285	92.319	>	>	>	396.949	14.533.111	14.533.817	>	706	
16.637	54.743	144.223	>	>	>	187.315	4.163.709	4.232.320	>	123.611	
115.140	>	207.064	>	>	>	2.033.520	15.066.186	17.026.514	>	1.960.318	
329.056	168.303	106.940	>	>	>	399.886	10.357.207	10.446.847	>	89.640	
11.446	169.562	166.656	>	>	>	197.340	4.811.933	4.615.047	196.936	>	
51.988	260.170	222.950	>	>	>	419.168	11.818.537	11.708.712	109.825	>	
3.253	63.826	321.695	>	>	>	426.186	6.319.273	5.966.771	352.502	>	
27.490	39.260	333.449	>	>	>	383.243	5.723.293	5.599.266	124.027	>	
4.876	89.837	143.646	>	>	>	232.963	3.919.199	3.562.339	356.860	>	
4.106	66.705	239.505	>	>	>	304.830	5.511.828	5.376.146	135.682	>	
25.899.081	1.665.293	7.129.049	>	>	>	5.742.449	114.034.272	98.700.107	15.334.165	>	
53.217	319.279	218.574	>	>	>	696.284	14.067.228	13.162.472	904.756	>	
91.196	242.970	398.974	>	>	>	304.224	10.360.115	9.710.993	649.122	>	
19.023	>	135.927	>	>	>	1.634.161	3.766.398	2.514.100	1.252.298	>	
7.932	45.921	229.943	>	>	>	309.270	4.805.834	4.867.832	>	61.998	
212.004	272.369	374.099	>	>	>	802.699	16.463.241	15.810.785	652.536	>	
2.822	51.060	180.741	>	>	>	188.028	4.420.570	4.472.310	>	51.740	
146.286	127.913	372.324	>	>	>	496.065	9.453.819	9.095.090	358.729	>	
135.434	72.999	204.416	>	>	>	349.890	6.933.934	6.955.062	>	16.123	
174.830	274.941	262.152	>	>	>	473.869	19.539.236	17.878.963	1.660.273	>	
4.776	54.993	330.196	>	>	>	137.104	4.237.170	4.267.291	>	30.121	
166.686	508.965	195.401	>	>	>	940.192	27.609.720	27.917.966	>	308.246	
49.696	19.051	166.354	>	>	>	131.121	3.512.585	3.190.789	321.796	>	
8.036	197.864	139.661	>	>	>	495.434	7.644.738	7.662.167	>	17.429	
7.005	82.191	248.315	>	>	>	119.413	5.134.633	5.263.993	>	129.360	
14.579	149.133	440.610	>	>	>	399.373	9.429.309	9.790.960	>	361.651	
457.138	614.213	497.854	>	>	>	902.443	26.458.556	27.618.078	>	1.159.522	
10.405	179.211	196.107	>	>	>	570.341	9.710.389	8.795.376	915.013	>	
36.641	>	431.083	>	>	>	4.304.052	26.879.436	23.863.103	3.016.333	>	
4.091	56.753	150.345	>	>	>	262.141	5.026.612	4.921.691	104.921	>	
58.246	437.696	320.106	>	>	>	613.853	16.165.317	15.657.679	507.638	>	
77.727	123.302	782.140	>	>	>	307.814	7.476.987	7.317.406	159.501	>	
57.565	62.048	33.593	>	>	>	211.163	3.729.633	3.376.467	>	146.834	
15.135	40.285	28.832	>	>	>	164.265	3.257.302	3.486.572	>	209.270	
>	>	10.054.479	154.137.760	96.215.054	86.341.997	33.016.306	461.406.550	449.859.611	11.554.939	>	
29.761.895	11.986.578	29.412.010	154.137.760	96.215.054	86.341.997	73.597.057	1.146.898.961	1.106.902.804	47.648.159	7.652.002	
27.792.273	11.547.197	29.650.974	148.287.915	89.262.493	81.695.675	67.180.985					
+ 1.969.622	+ 439.381	- 238.964	+ 5.849.845	+ 6.952.561	+ 4.646.322	+ 6.416.072			+ 39.996.157		
Obligaciones del Tesoro.....							>	400.000.000	-	400.000.000	
TOTAL.....							1.146.898.961	1.506.902.804	-	360.003.843	

Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1918, y los meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1917.

	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO Á NOVIEMBRE DE		
	1917	1918	DIFERENCIAS EN 1918.	1917	1918	DIFERENCIAS EN 1918.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	64.492.564	64.432.571	— 59.990	525.846.277	556.432.318	+ 30.586.041
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza..	11.737.920	13.281.770	+ 1.543.850	159.647.134	144.172.157	- 15.474.977
Por Tabacos.....	14.286.698	13.678.951	- 607.747	1.413.760	152.229.869	- 1.816.891
Por Timbres.....	9.022.120	13.442.535	+ 4.420.415	95.215.054	105.193.358	+ 9.978.304
Por Licencias.....	12.754.208	11.753.376	- 1.000.832	86.341.997	88.571.121	+ 2.229.124
Recaudación en las Oficinas centrales.....	920.932	275.449	- 645.483	11.920.297	14.778.255	+ 2.858.008
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza..	7.245.617	9.688.215	+ 1.792.598	112.780.442	125.059.699	+ 12.269.234
Por los demás conceptos.....						
TOTALES.....	120.410.046	126.032.567	+ 5.672.821	1.146.898.961	1.136.527.818	+ 39.628.847

Estado núm. 6.

Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO Á NOVIEMBRE DE		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
Alava.....	72.767	80.550	90.651	883.472	853.170	920.866
Albacete.....	237.311	299.158	314.925	2.776.169	3.041.443	3.240.231
Alicante.....	531.845	566.428	578.115	5.673.793	5.939.626	6.340.564
Almería.....	239.102	256.936	305.475	2.931.499	3.331.798	3.223.355
Ávila.....	112.613	128.341	137.557	1.357.930	1.367.716	1.426.005
Badajoz.....	612.197	645.658	633.814	6.738.935	7.257.469	7.577.256
Barcelona.....	2.036.892	2.325.512	2.671.032	21.364.722	23.945.363	28.399.962
Burgos.....	173.189	201.765	216.772	1.898.895	2.022.043	2.219.397
Cáceres.....	284.821	306.172	330.925	3.134.131	3.321.168	3.562.313
Cádiz.....	351.325	332.189	469.299	3.756.263	3.762.295	5.213.115
Castellón.....	233.494	231.691	296.176	2.645.814	2.613.964	2.771.195
Ciudad Real.....	469.383	468.936	550.314	4.411.579	4.221.594	5.226.387
Córdoba.....	627.531	638.064	804.043	6.963.946	7.645.402	8.348.847
Coruña.....	525.230	553.810	597.423	5.670.747	5.813.666	5.756.644
Cuenca.....	158.545	181.390	194.650	1.775.722	1.861.708	1.916.114
Gerona.....	331.373	393.434	508.669	3.936.321	4.184.033	5.189.333
Granada.....	511.629	573.784	605.710	5.411.526	5.941.892	6.345.016
Guadalajara.....	104.089	112.708	114.277	1.173.853	1.210.016	1.242.589
Guipúzcoa.....	287.554	322.851	412.099	3.419.393	3.724.200	4.442.024
Huelva.....	525.054	554.861	478.310	5.488.624	5.270.045	5.913.832
Huesca.....	149.958	172.435	177.913	1.655.777	1.774.607	1.944.493
Jaén.....	563.350	616.905	631.132	6.510.900	6.891.031	7.356.210
León.....	239.639	277.019	370.901	2.510.126	2.723.354	2.921.642
Lérida.....	293.869	317.973	313.971	3.024.703	3.200.889	3.559.504
Logroño.....	135.716	152.134	178.079	1.437.665	1.561.891	1.749.569
Lugo.....	261.791	272.428	252.362	2.875.447	2.969.731	2.942.651
Madrid.....	1.463.248	1.853.064	2.041.969	17.789.712	18.333.336	19.879.897
Málaga.....	479.464	521.364	769.093	4.868.437	5.433.545	7.041.863
Murcia.....	534.495	654.757	795.401	6.122.501	6.782.679	7.561.327
Navarra.....	236.329	265.933	263.893	2.636.513	2.807.022	3.152.462
Orense.....	198.892	212.521	195.313	2.338.632	2.319.781	2.389.247
Oviedo.....	768.182	817.676	912.774	8.130.439	8.785.732	9.327.469
Palencia.....	137.833	163.507	160.202	1.503.748	1.661.005	1.744.919
Pontevedra.....	371.638	406.727	339.613	4.006.202	4.143.735	4.680.631
Salamanca.....	183.352	201.647	225.153	2.190.749	2.240.311	2.369.275
Santander.....	310.430	339.443	352.717	3.453.897	3.691.625	4.039.340
Segovia.....	89.370	99.320	116.938	1.023.542	1.064.733	1.171.777
Sevilla.....	1.089.696	1.129.063	1.257.000	12.066.241	12.553.753	13.360.615
Soria.....	65.753	65.572	66.935	646.939	659.837	712.611
Tarragona.....	363.635	421.871	395.459	3.862.585	4.265.859	4.684.364
Teruel.....	131.333	136.597	153.819	1.333.707	1.423.029	1.609.256
Toledo.....	363.112	381.280	440.691	3.944.691	4.167.883	4.408.715
Valencia.....	1.095.613	1.262.077	1.317.276	11.746.369	12.715.141	13.692.769
Valladolid.....	247.245	270.324	260.678	2.674.095	2.842.415	2.937.345
Vizcaya.....	509.923	646.274	711.112	5.665.347	6.475.597	7.472.863
Zamora.....	158.956	179.343	189.025	1.771.709	1.805.312	1.818.049
Zaragoza.....	427.885	498.135	562.087	4.634.261	5.190.957	5.939.503
Baleares.....	85.039	159.731	273.892	794.037	1.232.545	2.560.192
Canarias (Tenerife).....	2	2	2	2	2	2
Canarias (Las Palmas).....	2	2	2	2	2	2
Total producto integro.....	19.564.391	21.814.637	23.826.159	212.565.750	228.371.025	252.137.263
Beneficio para el Tesoro.....	1.566.439	2.151.453	2.382.615	21.259.568	22.837.101	25.213.720
Diferencia líquida.....	17.607.952	19.633.684	21.443.544	191.336.182	205.533.927	226.923.543
Gastos de Administración.....	5.425.674	5.715.199	6.342.215	35.697.956	39.320.824	46.057.438
Producto líquido.....	12.482.278	13.917.394	15.291.329	135.638.226	145.913.103	160.866.105
Participación de la Compañía.....	624.113	695.894	760.066	6.731.905	7.295.650	8.343.300
Ídem del Tesoro.....	11.858.165	13.222.000	14.441.263	128.856.321	138.617.453	152.822.305
Ídem.....	1.956.439	2.181.453	2.382.615	21.259.568	22.837.101	25.213.720
TOTAL PARA EL TESORO.....	13.814.604	15.403.453	16.823.878	150.115.889	161.454.554	178.036.525

Estado núm. 7

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO A NOVIEMBRE DE		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
Alava.....	43.477	37.593	39.836	487.395	507.375	602.505
Albacete.....	48.691	62.653	65.162	576.742	624.009	661.498
Alicante.....	181.827	133.533	154.364	1.397.799	1.484.905	1.574.271
Almería.....	60.765	63.639	64.140	697.493	670.197	674.891
Ávila.....	34.809	34.137	39.772	357.627	383.970	389.833
Badajoz.....	96.345	92.853	108.608	1.095.596	1.163.575	1.212.731
Barcelona.....	1.221.640	1.605.316	1.870.313	13.465.007	15.323.742	17.876.091
Burgos.....	70.496	77.587	78.238	805.634	843.162	859.458
Cáceres.....	57.477	57.312	61.526	623.392	655.529	662.346
Cádiz.....	121.741	115.246	118.005	1.400.687	1.459.509	1.531.428
Castellón.....	52.997	58.981	59.196	533.714	607.491	636.932
Ciudad Real.....	81.847	81.881	85.042	362.842	322.038	342.187
Córdoba.....	120.725	110.448	143.031	1.406.277	1.399.166	1.723.433
Coruña.....	117.578	147.127	159.917	1.849.633	1.556.526	1.613.597
Cuenca.....	27.413	32.076	33.876	341.323	360.732	363.562
Gerona.....	94.546	104.111	117.668	1.120.323	1.193.775	1.333.966
Granada.....	101.655	121.251	124.331	1.333.335	1.384.927	1.413.219
Guadalajara.....	32.001	35.533	33.175	345.922	364.483	355.474
Guipúzcoa.....	103.698	112.630	132.932	1.237.151	1.339.704	1.574.072
Huelva.....	69.292	107.536	89.564	947.462	863.730	1.283.156
Huesca.....	46.071	53.637	53.620	309.227	348.163	586.422
Jaén.....	37.056	103.261	116.449	1.058.522	1.068.487	1.194.706
León.....	59.370	69.405	96.640	696.433	734.969	793.371
Lérida.....	66.972	63.832	63.742	692.304	720.318	733.121
Logroño.....	67.451	53.216	65.113	616.633	619.125	661.627
Lugo.....	42.628	45.112	45.941	516.893	546.270	524.164
Madrid.....	2.169.812	2.578.603	3.196.133	27.146.854	31.129.260	32.949.527
Málaga.....	131.703	200.648	179.945	1.974.629	2.047.319	2.166.531
Murcia.....	144.034	163.096	147.726	1.432.217	1.522.187	1.537.363
Navarra.....	58.231	63.093	69.539	632.740	656.546	704.355
Orense.....	32.034	34.113	30.372	423.422	457.235	425.257
Oviedo.....	169.523	267.176	227.244	2.004.676	2.163.441	2.408.353
Palencia.....	59.533	45.653	51.952	527.356	522.343	523.740
Pontevedra.....	94.901	115.820	117.990	1.123.564	1.167.167	1.177.089
Salamanca.....	72.007	70.303	79.933	897.933	962.324	921.736
Santander.....	154.732	143.030	134.025	1.408.422	1.496.743	1.610.557
Segovia.....	34.211	35.363	38.259	355.134	373.494	370.265
Sevilla.....	218.894	226.533	273.000	2.744.196	2.932.723	3.390.755
Soria.....	25.468	27.547	27.559	266.897	231.671	286.241
Tarragona.....	105.396	103.057	113.349	1.036.463	1.111.333	1.213.886
Teruel.....	37.427	36.763	42.731	395.986	412.032	444.325
Toledo.....	69.541	67.590	73.033	745.847	730.706	797.535
Valencia.....	310.333	315.434	341.637	3.533.734	3.652.292	3.303.076
Valladolid.....	191.112	102.318	164.359	1.346.445	1.436.361	1.467.467
Vizcaya.....	185.040	551.523	263.906	2.743.867	3.479.671	3.449.033
Zamora.....	34.957	35.093	42.832	407.330	443.508	431.465
Zaragoza.....	170.152	207.233	256.127	1.933.587	2.208.203	2.366.314
Baleares.....	102.103	98.147	104.835	1.103.563	1.106.319	1.187.765
Canarias (Tenerife).....	85.735	76.354	95.417	969.091	915.581	931.324
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»	»	»
TOTAL PRODUCTO ÍNTEGRO...	7.675.612	9.147.302	10.107.655	90.067.258	98.592.703	106.412.450

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.—El Inspector general, A. Valgañón.

Señas de las caballerías.

Una burra de seis años, rucia, raza española, 1,13 metros de alzada, con lunar negro en el encuentro izquierdo, y dos en el pie derecho, entre el menudillo y el corvejón.

Otra burra, raza española, rucia, de siete años, 1,14 metros de alzada, capa mohina, lucera, asegurada en la Sociedad La Mundial.

Iznalloz, 26 de Noviembre de 1918.— José Ruiz y Delgado. JO—15880

JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 145 del corriente año por hurto de caballería, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de una yegua de cinco años, de 1,50 metros de alzada, castaña, con el hierro figurando una M en la nalga derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la espalda izquierda, donde estaba asegurada, sustraída la noche del 21 al 22 del actual del rancho del Torrejón, de este término, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente que firmo en Jerez de la Frontera á 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario, P. H., Manuel Cintado. JO—15972

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de D. Antonio Quintero Luque, vecino de Castro del Rio, hurtadas en la noche del 18 del actual de los terrenos del cortijo de los Hachos, de este término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Señas.

- Una yegua negra lucera.
- Otra de cinco años, negra lucera.
- Otra de cuatro años, negra.
- Otra de cuatro años, terda careta.
- Una potra de tres años, entrepelada.
- Un mulo de dos años, entrepelado.
- Cuatro mulos quinceños, de ellos uno rojo, otro castaño obscuro y dos negros, y dos lechales, uno negro y otro pardillo.

Todos herrados en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola, V, 15.

La Rambla, 25 de Noviembre de 1918. Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez. JO—15997

MADRID—UNIVERSIDAD

En el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, y mi Secretaría, bajo el número 455 de orden del año 1915, contra Nequil Zalzal Salamoni, por contrabando de tabaco, se dictó el siguiente

«Auto.—Por devuelto el presente sumario por el señor Abogado del Estado; y

Resultando que el mismo se incoó por contrabando de tabaco, y declarado que fué procesado Nequil Zalzal Salamoni, se le recibió á éste la conducente declara-

ción, aportándose los datos necesarios relativos á sus antecedentes penales, morales y de edad y los determinantes á la participación que el mismo tuvo en el hecho que se persigue y circunstancias que en la realización del mismo concurrieron:

Considerando que hallándose practicadas todas las diligencias que se han estimado precisas, sin que de ellas surja ninguna otra, y que por el señor Abogado del Estado se interesa se declare terminado el sumario, procede hacer la declaración que preceptúa el artículo 622 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Se declaró concluso el presente sumario, que se remitirá á la Superioridad para la resolución correspondiente, previo emplazamiento del señor Abogado del Estado y del procesado Nequil Zalzal Salamoni, respecto del que se librará el oportuno exhorto á las Autoridades judiciales que correspondan de París y que será remitido por la vía Diplomática para que dentro del término de diez días acudan ante dicha Superioridad á usar de su derecho.

Lo manda y firma el Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, en Madrid, á 28 de Junio de 1917.—Doy fe. José Manuel Puebla.—Fermín Suárez y Jiménez.»

Y para notificar y emplazar al procesado Nequil Zalzal Salamoni por medio de la GACETA DE MADRID, mediante á hallarse en ignorado paradero, autorizo la presente cédula en Madrid á 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. JO—16003

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia de este día, en el sumario que se sigue en el mismo bajo el número 416 del año actual, sobre hurto de caballerías, se cita á la persona ó personas que sean dueñas de una yegua castaña obscura, medianas, sin hierro, una nube en el ojo derecho, lunar blanco en el costillar izquierdo; cabos, crin y cola negros, descalza; y una potra de seis á ocho meses, castaña, cabos negros, con el rabo pelado, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle Tejón y Rodríguez, 33 y 35, de esta ciudad, para que presten declaración en dicho sumario, y hacerle entrega de dichas caballerías, luego que justifiquen su preexistencia, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 25 de Noviembre de 1918.—El Secretario, P. H., Miguel Orellana. JO—15884

MELILLA

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, y cumpliendo lo mandado en proveído de 12 del actual en el sumario número 109 de 1918 por hurto de prendas y otros efectos en el muelle de esta ciudad, contra Antonio Calderón Martín y otros, ruego y exhorto á las Autoridades judiciales y mando á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, ocupación y rescate de los siguientes efectos:

Quince pares de alpargatas procedentes de la expedición que á bordo del vapor *Auzias-Mar* embarcó D. Antonio Pé-

rez Pérez en el puerto de Alicante el 23 de Agosto de 1918 para el de Melilla, y á la consignación de D. Juan Gallego y Compañía.

Una caja, A. L. M., que formaba parte de la expedición de 40, conteniendo bujías y que remitió Lizarriturri y Rezola, S. en C., á la consignación de los mismos, á bordo del vapor *Sorni*, transbordado el J. J. Sistié en 22 de Agosto de 1918, desde el puerto de Pasajes al de Melilla.

Un bulto que con 50 formaba parte de la expedición J. A., conteniendo cartón afaltado que embarcó Robiraita en Compañía, á bordo del vapor *Sorni* en Barcelona el 18 de Julio de 1918, y consignación de F. de Azqueta, en Melilla.

Dieciséis camisetas extraídas de un bulto marca M. S., conteniendo tejido de algodón, que con otro formaba parte de la expedición que D. Antonio Pérez Pérez, de Alicante, embarcó en 18 de Octubre de 1918 para el de Melilla, y consignación de D. Juan Gallego y Compañía.

Asimismo procederán á la detención de las personas á quienes le fuesen ocupados los efectos si en el acto no justificaren su legítima procedencia, poniéndola, con los efectos ocupados, á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, y por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, á los dueños de los indicados efectos y personas perjudicadas por las sustracciones para que comparezcan en este Juzgado, ofreciéndoles al efecto las acciones penales que le correspondan.

Melilla, 14 de Noviembre de 1918.—Santiago Blasco.—El Secretario, Ernesto Medina. JO—16004

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Melilla, dictada ante mí con esta fecha, se cita por medio de la presente á Mohant ben Tajar Hamet y Mahamed ben Mostafá, para que que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que se instruye por el delito de robo con el número 188 de 1917, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Melilla, 22 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Ernesto Medina. JO—16006

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Melilla, dictada ante mí con esta fecha, se cita por medio de la presente á Juana Verdejo Minguéz, de treinta y nueve años, casada, domiciliada últimamente en la calle de Lugo, número 4, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se instruye por el delito de abusos deshonestos con el número 13 de 1918, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Melilla, 23 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Ernesto Medina. JO—16005

NAJERA

D. Antonio Nazar y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Jefe de Instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente oficio se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez Villalva, Julián López Baquero y Antonio Díaz Cárdena, procesados en sumario número 69 de 1918, sobre sustracción de caballerías, para que en término de diez días se comparezcan en este Juzgado, á fin de ingresar en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándose el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido.

Najera, 21 de Noviembre de 1918.—Antonio Nazar.—P. S. M., Gonzalo de la Torre. JO—15657

NAVA DEL REY

D. Fermín Lozano Cendra, Juez de Instrucción de Nava del Rey y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 49 del corriente año, sobre muerte casual del vecino que fué de Siete Iglesias de Trabancos, Paulino García Vegas, he acordado instruir del contenido del artículo 99 de la ley de enjuiciamiento criminal, á María Cruz García Poucela, cuyo actual paradero se ignora, nieta de rebelde interfecto, por medio del presente oficio.

Dado en Nava del Rey á 20 de Noviembre de 1918.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina. JO—15651

TOSADAS

R. A. G. Gómez-Caminero y Mora, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria para el encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y resaca de la caballería que el día 1.º se resaca, hurtada la noche del 4 del actual del término de Alpedernar del Río á D. Francisco Nestora Rodríguez, y caso de ser hallado sea pues en la prisión de este Juzgado, con sus señas de la siguiente.

Por lo que tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña clara, alzada 1.45 metros, de tres años, con pelos blancos en la cabeza y el pecho de El Fénix Agrícola, número 364.

Dado en Nava del Rey á 22 de Noviembre de 1918.—R. A. G. Gómez-Caminero.—El Secretario judicial, Joaquín Iglesias. JO—15682

PUEBLA DE TRIAS

D. Enrique López Frías, Jefe de Instrucción de esta ciudad, en el sumario criminal número 1.º del corriente año instruido en este partido contra María Díaz García, con licencia accidental en la estación de Nava del Rey, sobre estafa, acordó en providencia de 16 del actual crear el proceso de oficio á Juan Antonio Rodríguez espartaco, perjudicada Estrella Rodríguez Guerra, de unos cuarenta y siete años de edad, natural de San Lorenzo, en este Ayuntamiento y partido judicial, y en la actualidad se halla trabajando en la capital de Cienfuegos, en la isla de

Cuba, á medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que se cumpla lo acordado, expido la presente que firmo en Puebla de Trias á 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario accidental, Pedro Pérez. JO—15978

SAN ROQUE

D. Enrique López Frías, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial procedan á la averiguación de quiénes sean los dueños de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales fueron abandonadas por tres sujetos desconocidos en el sitio llamado Nava Hermosa, término de Los Barrios, al darles el alto la Guardia Civil, á las diecinueve horas del día 21 del actual, y efectuado se les haga comparecer ante este Juzgado para recibirles declaración, procediéndose también á la busca y averiguación de quiénes sean los referidos sujetos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 365 de 1918 se instruye por el delito de hurto.

Señas de las caballerías.

Un caballo entero, tordo claro, de diez á doce años, de 1,50 metros, sin hierro aparente.

Otro caballo capón, negro morello, lunar pequeño entre los ojos y babe con el superior, de 1,46 metros, con el hierro V al parecer, en el brazo izquierdo.

Una yegua torda clara, de nueve á diez años, de 1,36 metros de alzada, con el hierro que figura en la naiga derecha J. P. y el de El Fénix Agrícola confuso en el brazo izquierdo.

Un burro entero, rucio, de unos diez años, de 1,19 metros, sin hierro aparente.

San Roque, 27 de Noviembre de 1918. Enrique López Frías.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz. JO—16154

D. Enrique López Frías, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los sumerios que se reseñarán, las cuales fueron hurtadas la noche del 5 del actual del cortijo llamado Knigo, término de Los Barrios, á Josefa García Herrera y Juan Andrades Ruiz, deteniendo á los ilegítimos poseedores de los mismos.

Pues así lo tengo acordada en el sumario que bajo el número 364 del año actual se instruye por hurto.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, castaña, de 1.59 metros, moteada en blanco, herrada D. G., armizada, con ristra hembra de igual pelo.

Otra de nuevo año, castaña oscura, de 1.34 metros, herrada D. G.

Un pumeto de dos años, de 1.25 metros, rucio claro, ojiblanco, herrado D. G., y

Una yegua, capa castaña, cerrada, mediana; crin, cola y cabos negros, herrada por la Compañía Fénix Agrícola, como las anteriores, excepto la ristra.

San Roque, 23 de Noviembre de 1918. Enrique López Frías.—El Secretario, Enrique Cruz. JO—15885

D. Enrique López Frías, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas y metálico que á continuación se dirán, las cuales fueron sustraídas la noche del 4 del actual en el domicilio de Ramona Rivero Monsalve, vecina de La Línea, calle Juan Leorge, número 14, deteniendo á los ilegítimos poseedores.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 347 del año actual se instruye por robo.

Efectos robados.

Un anillo forma lanzadera, de diamante ovalado.

Otro ídem forma lazo.

Otro ídem íd. redondo, montado en platino.

Otro ídem íd. de brillantes y un granate en el centro.

Otro ídem íd. de diamantes.

Una pulsera de cadena con colgantes é iniciales R. M.

Una cadena de cuello para abanico de dos varas de larga.

Una medalla de San José.

Otra ídem íd. de cuello con media libra montada.

Una sortija solitario.

Cuatrocientas noventa pesetas en la forma siguiente:

Tres billetes de 50 pesetas.

Tres ídem de 25, y el resto en monedas de á cinco.

Diez libras y media en billetes, moneda inglesa.

San Roque, 28 de Noviembre de 1918. Enrique López Frías.—El Secretario, Enrique Cruz. JO—15836

TORROX

D. Antonio Ruiz López, Jefe de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa 68 de este año, sobre hurto, Ramón Ruiz Muñoz (a) Gallo, de treinta y un años, casado con Dolores Jaime García, hijo de Ramón y de Isabel, cuyas señas son: alto, delgado, trigueño, le faltan dientes en la mandíbula superior, los ojos azules y el izquierdo algo enfermo, y el bigote tirando á rubio; para que en el término de diez días, á contar del presente, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y la practique de otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á su captura, poniéndolo de ser hallado, á disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta villa.

Torrox, 23 de Noviembre de 1918.—Antonio Ruiz López.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Casanoves. JO—15864

VALENCIA—SERRANOS

En el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, sito en la plaza de Cisneros, número 2, se instruye sumario con el número 204 de este año, sobre muerte de una mujer desconocida, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, que vestía camisa de punto inglés, cojajo de pana, falda negra á rayas, medias negras, alpargatas blancas y chaqueta azul marino; cuya mujer llevaba un capazo y una rueda numerada, y fué encontrada muerta el día

8 del actual en el caso del río Tania, junto al puente de San José.

En dicho sumario se ha acordado, por providencia de hoy, y en vista de no haber sido identificada dicha mujer, que se llame á la familia ó parientes de la misma y á las personas que puedan identificarla, por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento á quien correspondiera.

Valencia, 20 de Noviembre de 1918.—
El Secretario, P. S., Francisco Soriano.
JO—15660

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre de D. Salvador Arcas, por sí, y además como heredero de su esposa D.^a Plácida Hernando Ibáñez, y que se halla declarado pobre en sentido legal, con tal objeto, contra doña Isabel Soriano Ferrnando y D. José Hernando Pardo, cuyo paradero se ignora, y otros, en reclamación de 11.400 pesetas, intereses y costas; en cuyos autos se les confirió traslado de la demanda á dichos demandados, mediante cédula que se fijó en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, é insertó en la GACETA MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Gádiz, por término de nueve días; y por la circunstancia de no haber comparecido los demandados doña Isabel Soriano Ferrnando y D. José Hernando Pardo, he acordado se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan en término de quince días, bajo apercibimiento de que si transcurriese este segundo plazo sin comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Zaragoza, 20 de Noviembre de 1918.—
El Secretario, Angel Arnau.
JC—281

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.117, seguido en este Juzgado contra Pedro Sánchez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Pedro Sánchez;

»Hallamos condenando al denunciado Pedro Sánchez, á la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Antonio Villegas.—Juan Gómez Renovales.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1918.—El Secretario.

JO—15041

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.200, seguido en este Juzgado contra Juan García Pérez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Juan García Pérez;

»Hallamos condenando al denunciado Juan García Pérez, á la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Juan Gómez Renovales.—Antonio Villegas.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1918.—El Secretario.

JO—15042

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.694, seguido en este Juzgado contra Luis Ricardo Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Luis Ricardo Martínez;

»Hallamos condenado al denunciado Luis Ricardo Martínez á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio en su mitad; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y absolvemos a Regino Vayor, declarando de oficio la otra mitad de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Juan Gómez.—Antonio Villegas.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1918.—El Secretario.

JO—15043

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.080 de orden del año actual, contra Enrique Martín y Martín, por escándalo y alcoholismo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Noviembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Pedro Cortabarría y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Martín y Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y

condenamos al denunciado Enrique Martín y Martín á la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pedro Cortabarría.—Luis S. Puerta.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Martín y Martín, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Felipe Vivanco.

JO—15563

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.057 de orden del año actual, contra Manuel Rojas Viude, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Noviembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Pedro Cortabarría y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rojas Viude, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Rojas Viude, á la pena de 10 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y represión, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pedro Cortabarría.—Luis S. Puerta.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rojas Viude, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Noviembre de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Felipe Vivanco.

JO—15697

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.980 de orden del año 1918, contra Leocadio Villasevil Gutiérrez y otro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Noviembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Pedro Cortabarría y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Melchor Naval Ruiz y Leocadio Villasevil Gutiérrez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Melchor Naval Ruiz y Leocadio Villasevil Gutiérrez, á cada uno, á la pena de cinco días de arresto menor que sufrirán en sus domicilios y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquese al segundo esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pedro Cortabarría.—Luis S. Puerta.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Leocadio Villasevil Gutiérrez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Noviembre de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.

JO—15558

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.898 de orden del año actual, contra Enrique Moratilla Martínez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, suplente, y Adjuntos D. José Ruiz y D. José Visús; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Moratilla Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Moratilla Martínez, á la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de exhorto que se remitirá al Juzgado municipal de Vallecas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—José Visús y Cajal.—José Ruiz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Moratilla Martínez, expido al presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 18 de Noviembre de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Montón.

JO—15589

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.552, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Noviembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Palacio,

compuesto por los señores Presidente Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. José García Olay y D. Nicanor Puga; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Rodríguez López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Rodríguez López, á la pena de seis días de arresto menor y reprobación y al pago de las costas, y notifíquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—José García Olay.—Nicanor Puga.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Rodríguez López, expido la presente en Madrid á 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario.

JO—15952

MADRID—UNIVERSIDAD

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, bajo el número 322 de orden del año 1918 contra Emilio Díaz Marco, por lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa y Corte de Madrid á 26 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, formado por los señores Presidente, Juez, don Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Luis Gómez y D. Ricardo de Aldecoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Emilio Díaz Marco; de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eusebio Díaz Marco á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Ricardo de Aldecoa.—Luis Gómez de la Vega.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Emilio Díaz Marco, firmo el presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Gabriel de Usera.

JO—16020

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, bajo el número 938 de orden del año 1918 contra Julián Fernández, por lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa y Corte de Madrid á 26 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, formado por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Luis Gómez y D. Ricardo de Aldecoa; ha-

biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Julián Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julián Fernández á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Luis Gómez de la Vega.—Ricardo de Aldecoa.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Julián Fernández, firmo el presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Gabriel de Usera.

JO—16019

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad bajo el número 1.001 de orden del año 1918 contra Dionisia Crouchet, por vejación, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, formado por los señores Presidente, Juez don Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Luis Gómez y D. Ricardo de Aldecoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dionisia Crouchet Adrado, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dionisia Crouchet Adrado á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Luis Gómez de la Vega.—Ricardo de Aldecoa.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Dionisia Crouchet Adrado, firmo el presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1918.—El Juez, Gabriel de Usera.

JO—16018

Jurisdicción de Marina.

LA GUARDIA

D. Joaquín García del Valle, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de La Guardia y Juez instructor.

Hago saber Que habiendo sufrido extravió la escala de inscripción marítima del inscripcio de este Trozo, folio 23/892, Vicente Alonso González, y estando legalmente justificado dicho extravió, según expediente testifical é informativo instruido al efecto, he dispuesto quede anulado el mencionado documento y se proceda á la expedición del correspondiente duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia, 25 de Noviembre de 1918, Joaquín García del Valle.

JM—5317